

Candal

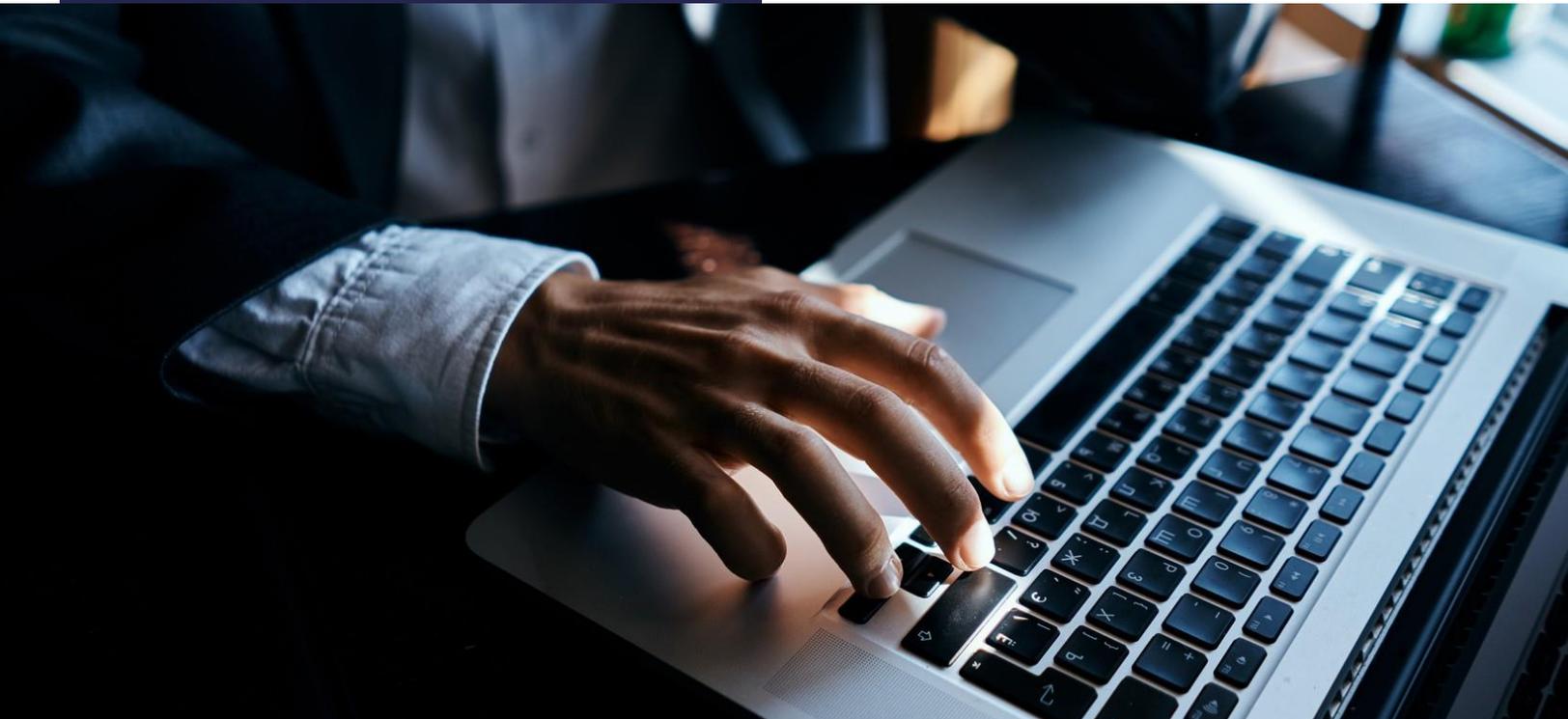
Advisors Group

2024

Boletín Legal

**Nueva Normativa Declaración y
Pago Mensual LOCTI**





**PROVIDENCIA
NÚMERO 015-004-
2024, MEDIANTE LA
CUAL SE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO
CORRESPONDIENTE A
LA LIQUIDACIÓN,
AUTOLIQUIDACIÓN,
PAGO Y
DECLARACIÓN
MENSUAL DE LOS
APORTES PARA LA
CIENCIA,
TECNOLOGÍA,
INNOVACIÓN Y SUS
APLICACIONES**



FEBRERO

- C PROVIDENCIA NÚMERO 015-004-2024, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN, AUTOLIQUIDACIÓN, PAGO Y DECLARACIÓN MENSUAL DE LOS APORTES PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SUS APLICACIONES**

En Gaceta Oficial número 42.813, de 5 de febrero de 2024, se publicó la Providencia número 015-004-2024, mediante la cual se establece el procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y

declaración mensual de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

El objeto de la Providencia es informar a los aportantes del procedimiento para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

Aspectos relevantes:

- Son aportantes aquellos que hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 150.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV).
 - Para determinar la condición de aportante, al finalizar el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, deberán dividirse los ingresos brutos entre la tasa publicada por el BCV del tipo de cambio de la moneda de mayor valor que corresponda al día siguiente a aquel en que finaliza el ejercicio fiscal anual inmediato anterior.
 - Se reafirma el concepto de Ingreso Bruto contenido en la Ley, indicando que se entenderá como ingreso bruto los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, incluso los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo.
 - Los aportantes estarán obligados a estimar sus ingresos brutos anuales al inicio de su ejercicio fiscal, y el promedio mensual de la alícuota correspondiente de la estimación de dicho ejercicio fiscal, se liquidará, autoliquidará, pagará y declarará dentro de los primeros 15 días siguientes a la finalización de cada mes.
- Las estimaciones que realicen las empresas podrán ser fundadas en la Declaración definitiva de Impuesto sobre la Renta (ISLR) que hayan presentado del ejercicio anual inmediato anterior ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
- Las estimaciones para todo el ejercicio anual correspondiente, se realizarán dentro del plazo de 30 días siguientes de finalizado el ejercicio anual inmediato anterior. En caso de incumplimiento del plazo se deberán realizar estimaciones mensuales por cada mes hasta el final de su ejercicio fiscal anual, y lo cual generará multas y cálculos de intereses moratorios de los meses cuyos montos de estimaciones se omitieron.
 - Se aplicará una multa equivalente al 50% del monto del aporte debido en el mes correspondiente, por incumplimiento del plazo para el pago de las estimaciones del aporte o por no encontrarse registrado en el sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a menos que existan eximentes de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados.
 - El FONACIT verificará durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, las estimaciones realizadas por los aportantes; en caso de que las estimaciones pagadas y declaradas hayan sido superiores se generará un crédito fiscal que podrá cederse o compensarse. En caso de que las estimaciones liquidadas y pagadas estén por debajo del aporte debido, se notificará y el aportante deberá pagar la diferencia del aporte dentro del segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual inmediato anterior, a fin de evitar multas e intereses moratorios.
 - Para determinar el monto definitivo del

aporte de las empresas que estimaron sus ingresos, el FONACIT se apoyará en los datos de la Forma DP J 99026 Declaración Definitiva Persona Jurídica ISLR y sumará las casillas 711 y 780 de total de ingresos netos (fuente territorial y extraterritorial) y la casilla 970 ingresos propios de actividad (rentas exentas y/o exoneradas).

- El aporte mensual se autoliquidará a través del sistema SIDCAI FONACIT o por vía voluntaria distinta al sistema. En caso de autoliquidación voluntaria distinta al Sistema SIDCAI los aportantes deberán consignar por vías telemáticas suministradas por el FONACIT, los pagos de los aportes realizados.
- Con el pago de los aportes mensuales se generará un certificado electrónico o comprobante de pago que servirá como solvencia del aporte mensual durante el periodo gravable. Durante el periodo gravable anual, en el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal anual inmediato anterior en el cual se realizó la estimación será expedido el certificado.
- Los aportes al Fondo de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones (FIDETEL) realizados por aportantes que presten servicios de telecomunicaciones, serán reconocidos por el FONACIT en el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
- Los aportantes que iniciaron sus ejercicios fiscales regulares a partir del 1 de enero de 2023, y tengan aportes pendientes parciales o totales, tendrán hasta el 30 de junio de 2024 para declararlos individualmente. No cumplir con este plazo dará lugar a multas e intereses moratorios, sin que sirvan de excusas la falta de actualizaciones del sistema informático facilitado por el FONACIT a los aportantes. A los fines de determinar el promedio mensual de la alícuota correspondiente, los aportes mensuales pendientes por pagar del período

gravable 2023 serán constatados a través de la Declaración de ISLR presentada para dicho período ante el SENIAT en el 2024.

- Ahora bien, los aportantes que iniciaron sus ejercicios fiscales irregulares a partir del 1 de abril de 2022, y tengan aportes pendientes parciales o totales, tendrán hasta el 30 de junio de 2024 para declararlos individualmente. No cumplir con este plazo dará lugar a multas e intereses moratorios, sin que sirvan de excusas la falta de actualizaciones del sistema informático facilitado por el FONACIT a los aportantes. A los fines de determinar el promedio mensual de la alícuota correspondiente, los aportes mensuales pendientes por pagar serán constatados a través de la Declaración de ISLR ante el SENIAT en el 2024 para los periodos gravables comprendidos entre los años 2022 y 2023.
- En caso de que se posean deudas de aportes anuales por la aplicación de la entonces vigente LOCTI 2014, en el caso de que autoliquiden, paguen y declaren el aporte mensual se le imputará el pago debitando la deuda anterior del aporte anual en el siguiente orden:
 1. Multa
 2. Intereses Moratorios
 3. Aporte, de conformidad con el artículo 44 del Código Orgánico Tributario.

La Providencia entró en vigencia el 5 de febrero de 2024.



Candal

Advisors Group

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

Facebook [Candal Advisors](#)
Instagram [@CandalAdvisorsGroup](#)
LinkedIn [Candal Advisors](#)
YouTube [Candal Advisors TV](#)

CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mci@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101

Carmen Molina

E. cmolina@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119

Reilix Tovar

E. rtovar@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110

Shannymard Osorio

E. sosorio@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119

Rosa Vásquez

E. rvasquez@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 120



www.candaladvisors.com

FLORIDA, ESTADOS UNIDOS

+1 786 694-3497
1250 E Hallandale Beach Blvd,
Suite404, Hallandale Beach, FL
33009.



Manuel Candal
President & CEO

✉ mci@candaladvisors.com

MADRID, ESPAÑA

+34 910 292 416
Calle Jorge Juan 21, Piso 2,
PuertaB, Madrid, Spain.



Daniella Sanchez
Office Operations Manager
ds@candaladvisors.com



CARACAS, VENEZUELA

+58 212 750 0095
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre
Xerox, piso 1 Oficina 1-A, Chacao,
Caracas, Venezuela, 1060.



Reilix Tovar Castellanos
Office Operations Manager



rtovar@candaladvisors.com